Dosquebradas, mayo 28 de 2026

ACUERDO NUMERO 006
Mayo 27 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026"

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde Municipal

GABRIEL CALLO QUINTERO
Secretario Jurídico

Elaboró: Walter Jiménez
Auxiliar Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 006
(MAYO 27 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política** asigna a los Concejos Municipales la facultad de dictar las normas orgánicas del presupuesto y de expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, en concordancia con los **artículos 345, 347, 352 y 353 de la Carta Política**, que establecen el principio de legalidad del gasto, la necesidad de autorización legislativa para cualquier erogación o ingreso, y la aplicación de estos principios a las entidades territoriales.

La **ley 715 de 2001**, en sus **artículos 76 y siguientes**, establece el marco normativo para la distribución y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, destinados a la financiación de servicios fundamentales como salud, educación, agua potable y saneamiento básico, los cuales deben ser incorporados al presupuesto municipal, conforme a su destinación específica y oportunamente, para evitar la interrupción de servicios esenciales.

Los recursos provenientes del orden nacional y departamental, transferencias, convenios, cofinanciaciones y regalías con destinación específica, requieren una incorporación inmediata al presupuesto del Municipio, para que puedan ser ejecutados sin traumatismos en sectores sociales sensibles como la educación y la salud, sectores cuya operación depende de la eficaz ejecución presupuestal de esos fondos.

La jurisprudencia vigente y en especial la **sentencia C-036 de 2023 de la Corte Constitucional,** reitera que ninguna modificación presupuestal que afecte el monto global por secciones o implique creación de nuevos rubros puede realizarse sin aprobación del Concejo Municipal, incluso tratándose de recursos con destinación específica.

El día 02 de junio de 2025, el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, Sala Segunda de Decisión, con ponencia del Magistrado Juan Carlos Hincapié Mejía, declaró inválido el **artículo 56, del Acuerdo número 024 del 18 de noviembre de 2024,** expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, **"Por el cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Dosquebradas, Risaralda para la vigencia fiscal**

comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2025", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicho proveído.

En este ese mismo sentido, el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, mediante fallo de única instancia, de fecha 27 de febrero de 2024, declaró la nulidad parcial de los **artículos 25 y 26 del Acuerdo 039 de 2024,** aprobado por el Concejo Municipal de Pereira, señalando que la incorporación mediante decreto de recursos con destinación específica como los del SGP o de convenios con entidades descentralizadas, no puede realizarse sin autorización del órgano de representación popular, **salvo cuando no se modifique el monto global aprobado o se trate de traslados internos entre subprogramas.**

En consecuencia, la administración municipal de Dosquebradas requiere contar con herramientas legales precisas y ajustadas a la jurisprudencia vigente, que le permitan incorporar y ejecutar con agilidad estos recursos sin desconocer la función indelegable del Concejo Municipal como órgano autorizador del gasto.

Es indispensable garantizar la continuidad y eficacia en la prestación de servicios esenciales, como los de educación básica, subsidios de salud, contratación de docentes, atención en hospitales, programas de alimentación escolar, saneamiento básico y programas de niñez, cuyos recursos llegan periódicamente desde el orden nacional y deben ser apropiados e incorporados al presupuesto local con inmediatez, para no afectar los derechos fundamentales de las personas.

El **artículo 91 de la ley 136 de 1994**, modificado por el **artículo 29 de la ley 1551 de 2012**, **"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"**, establece las funciones de los Alcaldes Municipales. El **literal g) del citado artículo 91** consagra:

> **"Artículo 91. *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.**
>
> **Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:**
>
> **(...).**
>
> **"Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de**

los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes".

Es así que en cumplimiento de lo dispuesto en el **Acuerdo Municipal número 029 del 24 de noviembre de 2025**, por medio del cual se establecen las proyecciones presupuestales para la vigencia fiscal del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, y en atención a lo dispuesto en el **Decreto Municipal 590 del 19 de diciembre de 2025**, mediante el cual dicho acuerdo fue adoptado oficialmente por la administración municipal, se hace necesario proceder a la incorporación y desagregación de recursos provenientes de diversas fuentes de financiación, con el propósito de ajustar el presupuesto de rentas a las realidades fiscales y garantizar la continuidad y sostenibilidad de los programas y proyectos priorizados dentro del Plan de Desarrollo Municipal. Por lo anterior y conforme a los principios de planeación, legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la gestión fiscal del Estado, establecidos en la normatividad legal vigente, es indispensable reflejar en el presupuesto del Municipio de Dosquebradas las nuevas fuentes de ingreso que ha gestionado y recibido esta entidad territorial, lo cual permite una ejecución más efectiva del gasto público, en concordancia con las metas establecidas en el marco fiscal de mediano plazo y los objetivos de desarrollo territorial. Esta desagregación técnica de recursos busca garantizar una correcta asignación presupuestal, permitiendo a los órganos de control y a la ciudadanía ejercer una vigilancia efectiva sobre el uso de los recursos públicos, y asegurar que su destinación responda a criterios de necesidad, pertinencia y legalidad conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás disposiciones que regulan la hacienda pública municipal.

El presente Proyecto de Acuerdo se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de las competencias otorgadas por la Constitución Política y la ley, con el fin de realizar adiciones y traslados al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal en curso, atendiendo a la necesidad de armonizar la ejecución presupuestal con la realidad financiera y administrativa de la entidad territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política, corresponde a los concejos municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales, así como expedir las normas orgánicas del presupuesto. En desarrollo de este mandato constitucional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996, aplicable a las entidades territoriales en virtud de los artículos 104 y 109, establece que las modificaciones al presupuesto, tales como las adiciones y traslados, deben ser tramitadas mediante acuerdo municipal, previa iniciativa del alcalde.

Las adiciones y traslados presupuestales incluidos en el presente proyecto corresponden exclusivamente a aquellos recursos que, al momento de su formulación y presentación ante la Corporación, se encontraban plenamente identificados, con certeza en su reconocimiento, disponibilidad y destinación específica, en cumplimiento de los principios de legalidad, especialización y equilibrio presupuestal, consagrados en los artículos 11, 18 y 21 del Decreto 111 de 1996.

Así mismo, el proyecto se estructura atendiendo los lineamientos de la Ley 819 de 2003, particularmente lo señalado en su artículo 8°, en cuanto a la necesidad de que toda decisión que afecte el presupuesto cuente con sustento técnico, coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y compatibilidad con la sostenibilidad de las finanzas públicas. En este sentido, los recursos objeto de adición o traslado se encuentran debidamente soportados y armonizados con la planeación financiera del municipio.

No obstante lo anterior, resulta necesario precisar que el proceso presupuestal, conforme a la normativa vigente y a la doctrina reiterada en materia de hacienda pública, es un proceso dinámico y continuo, sujeto a variaciones derivadas de la gestión administrativa, del comportamiento del recaudo y de decisiones adoptadas por otras instancias del Estado. Durante el trámite del presente Proyecto de Acuerdo pueden surgir hechos nuevos que hagan procedente la incorporación de recursos adicionales o la realización de ajustes no previstos inicialmente.

Dichas situaciones pueden originarse, entre otras causas, en el reconocimiento posterior de ingresos, en notificaciones o actos administrativos emitidos por entidades del orden departamental o nacional, en la asignación de recursos mediante convenios interadministrativos, en transferencias del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías o en aportes provenientes de otras entidades públicas, cuya formalización ocurra con posterioridad a la presentación del proyecto.

En consecuencia, se deja expresamente abierta la posibilidad de que, en el marco del debate y conforme a las facultades del Honorable Concejo Municipal, se analicen e incorporen nuevas adiciones o traslados presupuestales, siempre que estos cumplan con los requisitos legales, cuenten con la respectiva certificación de disponibilidad de recursos, se encuentren debidamente justificados desde el punto de vista técnico y financiero, y respeten los principios de planeación, sostenibilidad fiscal, eficiencia, economía y transparencia en el uso de los recursos públicos.

La Administración Municipal reitera que cualquier inclusión adicional que se

proponga durante el trámite del debate será sustentada conforme a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, la Ley 617 de 2000, y demás normas concordantes, garantizando el respeto por la autonomía territorial, el control político del Concejo Municipal y el adecuado manejo de las finanzas públicas del Municipio de Dosquebradas.

Finalmente, la Administración manifiesta su plena disposición para atender los requerimientos de información, realizar las aclaraciones técnicas necesarias y acompañar el estudio del proyecto, asegurando que las decisiones que se adopten contribuyan al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al fortalecimiento de la gestión fiscal y presupuestal del municipio.

De los Honorables Concejales, respetuosamente,

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Alcalde Municipal

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

GABRIEL CALVO QUINTERO
Secretario Jurídico

YENSY PATRICIA LOPEZ GARCIA
Directora Financiera

Revisó: EDUARDO ANDRÉS MEJÍA RIVERA
Contratista

Proyectó: JULIÁN DAVID OSPINA GARCÍA
Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 006
(MAYO 27 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012; el Decreto Presidencial número 111 de 1996; el Acuerdo Municipal número 029 del 24 de noviembre de 2025 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTICULO 1°. ADICIONES PRESUPUESTALES. Incorporar al presupuesto de rentas y gastos del municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal 2026 la suma de **CATORCE MIL VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 14.022.889.208,46).**

ADICIÓN - INGRESOS				
CC	**RECURSO**	**RUBRO**	**NOMBRE RECURSO**	**VALOR**
511	41331	1.2.12.01.001.T.01	Devolución pago de Pensionados	1.733.197.116,00
511	46011	1.1.02.01.005.65.T.01	Estratificación Socioeconómica - Decreto No. 007 de 2010	305.532.062,10
511	42151	1.1.02.06.003.01.07.T.01	Participación del Impuesto al Consumo del Cigarrillo y Tabaco	62.814.286,00
541	32011	1.1.02.01.005.70.T.01	Contribución - Fondo para Adquisición de Áreas de Cesión	549.243.957,36
511	21106	1.1.02.06.001.01.01.T.01	SGP Educación Prestación de Servicios-2101-Cuota de Administración	679.484.620,00
511	21108	1.1.02.06.001.01.01.T.01	SGP Educación Prestación de Servicios-2101-Ascenso en el Escalafón	4.000.000.000,00
511	21111	1.1.02.06.001.01.01.T.01	SGP Educación Prestación de Servicios-2101-SSF Aportes Patronales del Personal Docente	6.107.617.167,00
511	21112	1.1.02.06.001.01.01.T.01	SGP Educación Prestación de Servicios-2101-SSF Descuentos del Docente	585.000.000,00
TOTAL				**14.022.889.208,46**

ADICIÓN - EGRESOS						
CC	**RECURSO**	**RUBRO**	**BPIN**	**CPI**	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
6011	41331	2.1.3.07.02.001.02.T.01.01	NA	0	Pago Personal Pensionado	687.886.023,00
6011	41331	2.1.3.07.02.001.02.T.01.02	NA	0	Prima Semestral Pensionados	91.237.486,75
6011	41331	2.1.3.07.02.001.02.T.01.03	NA	0	Prima de Navidad Pensionados	91.237.486,75
6011	41331	2.1.3.07.02.001.02.T.02.01	NA	0	Pago Personal Jubilado	688.501.560,00
6011	41331	2.1.3.07.02.001.02.T.02.02	NA	0	Prima Semestral Jubilados	87.167.279,75
6011	41331	2.1.3.07.02.001.02.T.02.03	NA	0	Prima de Navidad Jubilados	87.167.279,75
6021	46011	2.3.2.02.02.008.M.139.T.17.7C	2024661700019	4001046	Realización de la Estratificación Socioeconómica en la Entidad	305.532.062,10
6161	42151	2.3.2.02.02.009.M.117.T.4.5.1C	2024661700010	4301032	Pago de Instructores Contratados para la Práctica del Deporte y la Recreación	62.814.286,00
6023	32011	2.3.2.02.02.005.M.138.T.15.11C	2024661700019	4001004	Equipamiento Colectivo	549.243.957,36
6051	21106	2.3.1.01.01.001.01.M.020.T.22.01.10.C	2024661700026	2201071	Sueldo - Personal Administrativo IE	679.484.620,00
6051	21108	2.3.1.01.01.001.01.M.020.T.22.01.01.2C	2024661700026	2201071	Ascenso en el Escalafón Docentes	4.000.000.000,00
6051	21111	2.3.1.01.02.001.M.020.T.22.01.01.S	2024661700026	2201071	previsión social SSF - Publico - Docentes - Pensión	1.647.806.951,00
6051	21111	2.3.1.01.02.001.M.020.T.22.01.02.S	2024661700026	2201071	previsión Social SSF - Directivos Docentes - Pensión	168.390.188,00
6051	21111	2.3.1.01.02.002.M.020.T.22.01.01.S	2024661700026	2201071	previsión Social SSF - Publico - Docentes - Salud	1.167.279.925,00

6051	21111	2.3.1.01.02.002.M.020.T.22.01.02.S	2024661700026	2201071	previsión Social SSF - Directivos Docentes - Salud	118.359.717,00
6051	21111	2.3.1.01.02.003.M.020.T.22.01.01.S	2024661700026	2201071	Aportes Cesantías SSF - Publico - Docentes	2.724.291.324,00
6051	21111	2.3.1.01.02.003.M.020.T.22.01.02.S	2024661700026	2201071	Aportes Cesantías SSF - Directivo Docente	281.489.062,00
6051	21112	2.3.1.01.01.001.01.M.020.T.22.01.01.1S	2024661700026	2201071	Sueldo - SSF - Docentes	520.000.000,00
6051	21112	2.3.1.01.01.001.01.M.020.T.22.01.02.S	2024661700026	2201071	Sueldo - SSF - Directivos Docentes	65.000.000,00
TOTAL						**14.022.889.208,46**

ARTICULO 2°. TRASLADOS PRESUPUESTALES. Realizar modificaciones presupuestales durante la vigencia fiscal 2026, por medio de créditos y contra créditos, al Presupuesto de Gastos del municipio de Dosquebradas, por un valor total de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($5.766.424.328,73)**

CONTRACRÉDITO						
CC	**RECURSO**	**RUBRO**	**BPIN**	**CPI**	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
6011	11011	2.1.1.01.01.001.01.T.01	0	NO APLICA	Sueldo Personal Nomina Ente Central	260.000.000
6011	11011	2.1.1.01.01.001.01.T.03	0	NO APLICA	Sueldo Básico - Nomina Ente Central - Planta	515.982.600
6011	11011	2.1.1.01.03.001.01.T.01	0	NO APLICA	Vacaciones - Empleados Ente Central	184.017.400
6011	11011	2.1.1.01.02.001.T.01	0	NO APLICA	Aportes a la Seguridad Social en Pensiones - funcionarios Ente Central	100.000.000
6011	11011	2.1.1.01.01.001.01.T.04	0	NO APLICA	Sueldo Personal Nomina Comisarias	330.825.501
6011	11013	2.3.2.02.02.008.M.262.T.17.1.1C	2024661700015	4599018	Fortalecimiento de los Procesos Administrativos	40.000.000

6011	11013	2.3.2.02.02.008.M.284.T.17.1.20C	2024661700014	2301005	Sistemas de Información Eficientes e Integrales	28.000.000
6011	11011	2.1.3.07.02.001.02.T.01.01	NA	NA	Pago Personal Pensionado	468.315.641
6011	11011	2.1.3.07.02.001.02.T.01.02	NA	NA	Prima Semestral Pensionados	65.212.114
6011	11011	2.1.3.07.02.001.02.T.01.03	NA	NA	Prima de Navidad Pensionados	65.212.114
6011	11011	2.1.3.07.02.001.02.T.02.01	NA	NA	Pago Personal Jubilado	446.813.950
6011	11011	2.1.3.07.02.001.02.T.02.02	NA	NA	Prima Semestral Jubilados	61.141.907
6011	11011	2.1.3.07.02.001.02.T.02.03	NA	NA	Prima de Navidad Jubilados	61.141.907
6011	11011	2.1.3.07.02.001.02.T.02.04	NA	NA	Aportes a la Seguridad Social en Pensiones Jubilados	19.934.385
6011	11011	2.1.3.07.02.001.02.T.02.05	NA	NA	Aportes a la Seguridad Social en Salud Jubilados	49.835.963
6041	11011	2.1.2.02.02.008.T.01.04	0	NO APLICA	Prestación de Servicios - Secretaría de Obras Públicas	14.146.491
6051	11011	2.3.2.02.02.007.M.003.T.22.21.03.1C	2024661700026	2201033	Póliza Estudiantil	111.330.000
6051	11011	2.3.2.02.02.005.M.010.T.22.04.02.C	2024661700026	2201052	Construcción Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa	230.000.000
6051	11013	2.3.2.02.02.009.M.019.T.22.21.01.1C	2024661700026	2201087	Fortalecimiento de los Procesos de Eficiencia	154.325.000
6082	11011	2.3.2.02.02.008.M.054.T.2.1.3.1C	2024661700018	1906040	0.4% Interventoría del Régimen Subsidiado	9.586.667
6084	11011	2.3.2.02.02.009.M.052.T.2.3.1.1.1.1C	2024661700018	1906004	Bajo Nivel de Complejidad	130.000.000
6085	11011	2.3.2.02.02.008.M.056.T.2.4.14.1C	2024661700018	1906040	Otros Gastos de Salud en Emergencias y Desastres	40.784.802,73
6091	11011	2.1.1.01.01.001.01.T.05	0	NO APLICA	Otros Gastos de Personal	181.195.048

6091	11011	2.1.1.01.01.001.01.T.05	0	NO APLICA	Otros Gastos de Personal	314.394.087
6091	11011	2.1.2.02.02.008.T.21	NA	NA	Correos Electrónicos	50.000.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.078.T.14.2.1C	2024661700029	4102035	Niñez - Prestación del Servicio	4.020.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.078.T.14.2.1C	2024661700029	4102035	Niñez - Prestación del Servicio	7.000.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.078.T.14.2.1C	2024661700029	4102035	Niñez - Prestación del Servicio	18.390.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.082.T.18.3C	2024661700029	4102052	Pago de Comisarios de Familia, Médicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales de las Comisarias de Familia	4.336.250
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.082.T.18.3C	2024661700029	4102052	Pago de Comisarios de Familia, Médicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales de las Comisarias de Familia	10.000.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.087.T.14.18.1C	2024661700029	4102035	Juventud - Prestación del Servicio	964.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.087.T.14.18.1C	2024661700029	4102035	Juventud - Prestación del Servicio	4.020.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.087.T.14.18.1C	2024661700029	4102035	Juventud - Prestación del Servicio	4.020.000
6101	23051	2.3.2.02.02.009.M.066.T.14.4.7C	2024661700025	4104027	Adulto Mayor - Contratación del Servicio	120.000.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.087.T.14.18.1C	2024661700029	4102035	Juventud - Prestación del Servicio	4.020.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.087.T.14.18.1C	2024661700029	4102035	Juventud - Prestación del Servicio	12.500.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.090.T.14.21.1C	2024661700028	4103060	Migrados - Prestación del Servicio	4.000.000

6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.090.T.14.21.1C	2024661700028	4103060	Migrados - Prestación del Servicio	25.710.000
6101	12231	2.3.2.01.01.003.03.02.M.080.T.18.10C	2024661700029	4102035	Dotación de las Comisarias de Familia	330.825.501
6101	11011	2.3.2.02.02.006.M.100.T.14.19.2C	2024661700030	4502035	Protección de los derechos de la Mujer	3.008.000
6101	11011	2.3.2.02.02.006.M.100.T.14.19.2C	2024661700030	4502035	Protección de los derechos de la Mujer	6.000.000
6101	11011	2.3.2.02.02.006.M.100.T.14.19.2C	2024661700030	4502035	Protección de los derechos de la Mujer	10.405.000
6101	23051	2.3.2.02.02.009.M.077.T.14.18.1C	2024661700029	4102052	Juventud - Prestación del Servicio	18.795.000
6101	23051	2.3.2.02.02.009.M.077.T.14.18.1C	2024661700029	4102052	Juventud - Prestación del Servicio	11.340.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.077.T.14.18.1C	2024661700029	4102052	Juventud - Prestación del Servicio	5.050.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.077.T.14.18.1C	2024661700029	4102052	Juventud - Prestación del Servicio	3.700.000
6101	23051	2.3.2.02.02.009.M.076.T.14.18.1C	2024661700029	4102052	Juventud - Prestación del Servicio	16.040.000
6101	23051	2.3.2.02.02.009.M.075.T.14.1.1C	2024661700029	4102004	Atención a Grupos Vulnerables - Promoción Social	131.000.000
6101	23051	2.3.2.02.02.009.M.075.T.14.1.1C	2024661700029	4102004	Atención a Grupos Vulnerables - Promoción Social	67.000.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.075.T.14.1.1C	2024661700029	4102004	Atención a Grupos Vulnerables - Promoción Social	29.000.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.069.T.14.4.6C	2024661700025	4104008	Adulto Mayor - Prestación del Servicio	10.000.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.068.T.14.4.6C	2024661700025	4104008	Adulto Mayor - Prestación del Servicio	17.010.000

6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.068.T.14.4.6C	2024661700025	4104008	Adulto Mayor - Prestación del Servicio	6.345.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.068.T.14.4.6C	2024661700025	4104008	Adulto Mayor - Prestación del Servicio	5.670.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.068.T.14.4.6C	2024661700025	4104008	Adulto Mayor - Prestación del Servicio	900.000
6101	23051	2.3.2.02.02.009.M.064.T.14.7.1C	2024661700025	4104020	Discapacidad - Prestación del Servicio	19.140.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.087.T.14.18.1C	2024661700029	4102035	Juventud - Prestación del Servicio	4.020.000
6101	23051	2.3.2.02.02.009.M.066.T.14.4.7C	2024661700025	4104027	Adulto Mayor - Contratación del Servicio	80.000.000
6101	23051	2.3.2.02.02.005.M.079.T.14.18.3C	2024661700029	4102049	Juventud - Mantenimiento. Adecuación y/o Construcción de Infraestructura	76.000.000
6101	23051	2.3.2.02.02.005.M.079.T.14.18.3C	2024661700029	4102049	Juventud - Mantenimiento. Adecuación y/o Construcción de Infraestructura	20.000.000
6101	11011	2.3.2.02.02.005.M.079.T.14.18.3C	2024661700029	4102049	Juventud - Mantenimiento. Adecuación y/o Construcción de Infraestructura	19.000.000
6161	23051	2.3.2.02.02.009.M.108.T.5.2.1C	2024661700011	3301122	Formación, Capacitación e Investigación Artística y Cultural	100.000.000
6161	11013	2.3.2.02.01.003.M.110.T.5.5.1C	2024661700011	3301068	Construcción y Adecuación de la Infraestructura Artística y Cultural	15.000.000
6161	11013	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	50.000.000
6161	23051	2.3.2.02.02.009.M.112.T.5.1.1C	2024661700011	3301070	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	230.000.000
6161	11011	2.3.2.02.02.009.M.115.T.5.3.1C	2024661700011	3301071	Protección del Patrimonio Cultural	30.000.000

6161	12201	2.3.2.02.02.008.M.124.T.4.2.2C	2024661700010	4301004	Construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos (21%)(5)	200.000.000
6161	23051	2.3.2.01.01.001.03.18.M.124.T.4.2.1C	2024661700010	4301004	Construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos	100.000.000
TOTAL						**5.766.424.328,73**

CRÉDITO						
CC	**RECURSO**	**RUBRO**	**BPIN**	**CPI**	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
6011	11011	2.1.2.02.02.008.T.04.01	0	NO APLICA	Vigilancia	100.000.000
6011	11011	2.1.2.02.02.008.T.04.01	0	NO APLICA	Vigilancia	184.017.400
6011	11011	2.1.2.02.02.008.T.04.01	0	NO APLICA	Vigilancia	515.982.600
6011	12231	2.1.1.01.01.001.01.T.04	0	NO APLICA	Sueldo Personal Nomina Comisarias	330.825.501
6011	11011	2.1.2.02.02.008.T.24	0	NO APLICA	Concurso de Méritos CNSC	260.000.000
6011	11013	2.3.2.02.02.005.M.265.T.15.3C	2024661700015	4599011	Mantenimiento y Mejoramiento de las Dependencias de la Administración	40.000.000
6011	11013	2.3.2.02.02.008.M.287.T.17.1.20C	2024661700014	2301005	Sistemas de Infoirmación Eficientes e Integrales	28.000.000
6011	11013	2.3.2.02.02.005.M.265.T.15.3C	2024661700015	4599011	Mantenimiento y Mejoramiento de las Dependencias de la Administración	50.000.000
6041	23051	2.3.2.02.02.005.M.290.T.9.1.1C	2024661700020	2402104	Construcción de Vías	120.000.000
6051	11011	2.3.2.02.02.008.M.020.T.22.09.01.2C	2024661700026	2201071	Contratación de Aseo a los Establecimientos Educativos Estatales	314.394.087
6051	11011	2.3.2.02.02.008.M.020.T.22.10.01.2C	2024661700026	2201071	Contratación de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	40.784.802.73

6051	11011	2.3.2.02.02.008.M.020.T.22.10.01.2C	2024661700026	2201071	Contratación de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	130.000.000
6051	11011	2.3.2.02.02.008.M.020.T.22.10.01.2C	2024661700026	2201071	Contratación de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	181.195.048
6051	11011	2.3.2.02.02.006.M.002.T.22.13.01.2C	2024661700026	2201029	Transporte Escolar	111.330.000
6051	11011	2.3.2.02.02.006.M.002.T.22.13.01.2C	2024661700026	2201029	Transporte Escolar	230.000.000
6051	11013	2.3.2.02.02.006.M.002.T.22.13.01.2C	2024661700026	2201029	Transporte Escolar	154.325.000
6051	11011	2.3.2.02.02.008.M.020.T.22.10.01.2C	2024661700026	2201071	Contratación de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	9.586.667
6051	11011	2.3.2.02.02.008.M.020.T.22.10.01.2C	2024661700026	2201071	Contratación de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	330.825.501
6051	11011	2.3.2.02.02.008.M.020.T.22.10.01.1C	2024661700026	2201071	Contratacion de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	468.315.641
6051	11011	2.3.2.02.02.008.M.020.T.22.10.01.1C	2024661700026	2201071	Contratacion de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	65.212.114
6051	11011	2.3.2.02.02.008.M.020.T.22.10.01.1C	2024661700026	2201071	Contratacion de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	65.212.114
6051	11011	2.3.2.02.02.008.M.020.T.22.10.01.1C	2024661700026	2201071	Contratacion de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	446.813.950
6051	11011	2.3.2.02.02.008.M.020.T.22.10.01.1C	2024661700026	2201071	Contratacion de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	61.141.907
6051	11011	2.3.2.02.02.008.M.020.T.22.10.01.1C	2024661700026	2201071	Contratacion de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	61.141.907
6051	11011	2.3.2.02.02.008.M.020.T.22.10.01.1C	2024661700026	2201071	Contratacion de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	19.934.385
6051	11011	2.3.2.02.02.008.M.020.T.22.10.01.1C	2024661700026	2201071	Contratacion de Vigilancia a los	49.835.963

					Establecimientos Educativos Estatales	
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.081.T.18.3C	2024661700029	4102035	Pago de Comisarios de Familia, Médicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales de las Comisarias de Familia	4.000.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.081.T.18.3C	2024661700029	4102035	Pago de Comisarios de Familia, Médicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales de las Comisarias de Familia	5.050.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.081.T.18.3C	2024661700029	4102035	Pago de Comisarios de Familia, Médicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales de las Comisarias de Familia	6.000.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.081.T.18.3C	2024661700029	4102035	Pago de Comisarios de Familia, Médicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales de las Comisarias de Familia	10.000.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.088.T.14.18.1C	2024661700029	4102035	Juventud - Prestación del Servicio	4.020.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.089.T.14.21.1C	2024661700028	4103052	Migrados - Prestación del Servicio	4.020.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.091.T.14.13.1C	2024661700028	4103052	Renta Ciudadana - Prestación del Servicio	4.020.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.092.T.14.10C	2024661700028	4103052	Atención y Apoyo a los Grupos Afrocolombianos	4.020.000
6101	23051	2.3.2.02.02.009.M.099.T.14.19.1C	2024661700030	4502038	Equidad de Genero	16.040.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.101.T.16.11.3C	2024661700030	4502038	Libertad Religiosa de Culto y de Expresión	25.710.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.104.T.14.17.1C	2024661700030	4502038	LGBTIQ+ - Prestación del Servicio	10.405.000

6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.105.T.14.17.1C	2024661700030	4502038	LGBTIQ+ - Prestación del Servicio	3.008.000
6101	11011	2.3.2.02.02.008.M.298.T.17.1.10C	2024661700025	4102035	Fortalecimiento de los Procesos de Eficiencia Sociales y Políticos	900.000
6101	11011	2.3.2.02.02.008.M.298.T.17.1.10C	2024661700025	4102035	Fortalecimiento de los Procesos de Eficiencia Sociales y Políticos	4.336.250
6101	11011	2.3.2.02.02.008.M.298.T.17.1.10C	2024661700028	4102035	Fortalecimiento de los Procesos de Eficiencia Sociales y Políticos	964.000
6101	11011	2.3.2.02.02.008.M.298.T.17.1.10C	2024661700028	4102035	Fortalecimiento de los Procesos de Eficiencia Sociales y Políticos	3.700.000
6101	11011	2.3.2.02.02.008.M.298.T.17.1.10C	2024661700028	4102035	Fortalecimiento de los Procesos de Eficiencia Sociales y Políticos	7.000.000
6101	11011	2.3.2.02.02.008.M.298.T.17.1.10C	2024661700028	4102035	Fortalecimiento de los Procesos de Eficiencia Sociales y Políticos	12.500.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.080.T.18.3C	2024661700029	4102035	Pago de Comisarios de Familia, Médicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales de las Comisarias de Familia	29.000.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.080.T.18.3C	2024661700029	4102035	Pago de Comisarios de Familia, Médicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales de las Comisarias de Familia	10.000.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.080.T.18.3C	2024661700029	4102035	Pago de Comisarios de Familia, Médicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales de las Comisarias de Familia	6.345.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.076.T.14.18.1C	2024661700029	4102052	Juventud - Prestación del Servicio	4.020.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.072.T.14.2.1C	2024661700029	4102052	Niñez - Prestación del Servicio	18.390.000

6101	23051	2.3.2.02.02.009.M.062.T.14.7.1C	2024661700025	4104020	Discapacidad - Prestación del Servicio	18.795.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.062.T.14.7.1C	2024661700025	4104020	Discapacidad - Prestación del Servicio	17.010.000
6101	23051	2.3.2.02.02.009.M.060.T.14.22.1C	2024661700025	4104027	Habitante de Calle - Prestación del Servicio	19.140.000
6101	23051	2.3.2.01.01.003.03.02.M.088.T.14.18.4C	2024661700029	4102035	Juventud - Adquisición de insumos, suministros y dotación	20.000.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.060.T.14.22.1C	2024661700025	4104027	Habitante de Calle - Prestación del Servicio	5.670.000
6101	23051	2.3.2.01.01.004.01.01.04.M.088.T.14.18.4C	2024661700029	4102035	Juventud - Adquisición de insumos, suministros y dotación	76.000.000
6101	11011	2.3.2.02.02.009.M.086.T.14.18.5C	2024661700029	4102052	Juventud - Incentivos	19.000.000
6101	23051	2.3.2.02.02.009.M.067.T.14.4.6C	2024661700025	4104027	Adulto Mayor - Prestación del Servicio	11.340.000
6151	23051	2.3.2.02.02.009.M.204.T.8.6C	2024661700007	1702017	Pago del Personal Técnico Vinculado a la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural	67.000.000
6151	23051	2.3.2.02.02.009.M.204.T.8.6C	2024661700007	1702017	Pago del Personal Técnico Vinculado a la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural	80.000.000
6161	23051	2.3.2.02.02.005.M.123.T.4.2.1C	2024661700010	4301026	Construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos	131.000.000
6161	23051	2.3.2.02.02.005.M.123.T.4.2.1C	2024661700010	4301026	Construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos	100.000.000

6161	23051	2.3.2.02.02.005.M.123.T.4.2.1C	2024661700010	4301026	Construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos	100.000.000
6161	11013	2.3.2.02.02.008.M.292.T.17.1.16.1C	2024661700011	3301070	Fortalecimiento de la Gestión Cultural	15.000.000
6161	23051	2.3.2.02.02.005.M.123.T.4.2.1C	2024661700010	4301026	Construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos	230.000.000
6161	11011	2.3.2.02.02.008.M.292.T.17.1.16.1C	2024661700011	3301070	Fortalecimiento de la Gestión Cultural	30.000.000
6161	12201	2.3.2.02.02.005.M.123.T.4.2.2C	2024661700010	4301026	Construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos (21%)(5)	200.000.000
6161	11013	2.3.2.02.02.008.M.292.T.17.1.16.1C	2024661700011	3301070	Fortalecimiento de la Gestión Cultural	50.000.000
6171	11011	2.1.3.13.01.002.T.04	0	NO APLICA	Conciliaciones - Otras	14.146.491
TOTAL						**5.766.424.328,73**

ARTICULO 3°. CONTROL POLÍTICO Y PUBLICIDAD. Todos los actos administrativos relacionados con el presente acuerdo de modificación presupuestal, deberán ser enviados al Concejo Municipal para su conocimiento y control político. Deberán publicarse en la página web oficial del municipio conforme a los principios de transparencia y acceso a la información.

ARTICULO 4°. VIGENCIA. El presenta Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Departamento de Risaralda, a los 27 días del mes de mayo de 2026.

JOSE HUMBERTO GARCIA MORALES
Presidente – Concejo Municipal

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General – Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 006
(MAYO 27 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026".

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión segunda el día veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintiséis (2026) y aprobado en sesión plenaria el día veintisiete (27) de Mayo del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ROBERTO JIMENEZ NARANJO**
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 13 de Mayo de 2026.

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.006 del 27 de Mayo del año dos mil veintiseis (2026), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 28 de Mayo de dos mil veintiséis (2026).

JOSE HUMBERTO GARCIA MORALES
Presidente